

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Colaboración y Coordinación que celebran la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Nuevo León, con la comparecencia del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con el objeto de modificar sus cláusulas segunda, tercera, cuarta y sexta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDENA.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Comisión Nacional del Agua.- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2022, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDENA” REPRESENTADA POR EL GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS; LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. GERMÁN ARTURO MARTINEZ SANTOYO; Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ARQ. JUAN IGNACIO BARRAGÁN VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D.; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN ADELANTE “BANOBRAS”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JORGE ALBERTO MENDOZA SÁNCHEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de agosto de 2022, se celebró el Convenio de Colaboración y Coordinación, entre “LA SEDENA”, “LA CONAGUA” y “EL ESTADO”, con la comparecencia de “BANOBRAS”, cuyo objeto es “Conjuntar acciones y recursos de “LAS PARTES”, con la finalidad de llevar a cabo la “Construcción del Acueducto Cuchillo II” (en adelante “EL PROYECTO”), para el abastecimiento de agua potable en beneficio de los siguientes municipios de la zona metropolitana: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; así como los siguientes municipios conurbados: Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Salinas Victoria, El Carmen, García, Pesquería y Santiago, todos del estado de Nuevo León; el cual, se identificará en lo sucesivo como “EL CONVENIO”.
- II. Con fecha 15 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una reunión entre “LAS PARTES”, en la que se presentaron avances de “EL PROYECTO”, elaborándose la minuta correspondiente (Anexo 1), en la que se hizo constar en el acuerdo 1, que “EL ESTADO” asumiría el costo de las obras asociadas al incremento de capacidad de carga en alta tensión y suministro del equipo eléctrico de media y alta tensión, así como de control eléctrico, para “EL PROYECTO”.
- III. El 24 de noviembre de 2022, “LA CONAGUA” notificó a “EL ESTADO”, por conducto de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., el oficio de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el cual le comunicó los acuerdos que le conciernen a “EL ESTADO”, destacando el identificado con el número 1, referido en el numeral anterior.
- IV. Que es necesario precisar las acciones y compromisos de “EL ESTADO” referidos en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y SEXTA y compromisos señalados en la cláusula CUARTA de “LA CONAGUA” establecidos en “EL CONVENIO”.

DECLARACIONES**I.- “LA SEDENA” declara:**

I.1.- Que ratifica sus generales, así como todos los alcances establecidos en el apartado de Declaraciones de “EL CONVENIO”.

II.- “LA CONAGUA” declara:

II.1.- Que ratifica sus generales, así como todos los alcances establecidos en el apartado de Declaraciones de “EL CONVENIO”.

III.- “EL ESTADO” declara:

III.1.- Que ratifica sus generales, así como todos los alcances establecidos en el apartado de Declaraciones de “EL CONVENIO”.

IV.- “BANOBRAS” declara:

IV.1.- Que ratifica sus generales, así como todos los alcances establecidos en el apartado de Declaraciones de “EL CONVENIO”.

V.- “LAS PARTES” declaran:

V.1.- Que ratifican los alcances establecidos en el punto V de Declaraciones de “EL CONVENIO”.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y SEXTA de “EL CONVENIO” por las razones enunciadas en los numerales II y IV de los antecedentes, en términos de las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

“LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA de “EL CONVENIO” en sus numerales 2 y 5 y agregando el 8, quedando de la siguiente manera:

“SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

No.	Acción	A cargo de:
1	<i>Contratar a terceros para la elaboración de los estudios básicos de apoyo a la obra y Proyecto Ejecutivo Acueducto Cuchillo II.</i>	“LA CONAGUA”
2	<i>Llevar a cabo el suministro de tuberías y equipo de bombeo.</i>	“EL ESTADO”
3	<i>Manifestación de Impacto Ambiental.</i>	“LA CONAGUA” en coordinación con “LA SEMARNAT”
4	<i>Tenencia de la tierra, indemnizaciones.</i>	“EL ESTADO”
5	<i>Obras y acciones para la liberación de terrenos y derechos de vía.</i>	“EL ESTADO”
6	<i>Contratar a terceros para la construcción y supervisión de obra civil.</i>	“LA CONAGUA”
7	<i>Gerencia de Proyecto para la Supervisión y el Desarrollo Programático de todas las actividades.</i>	“LA SEDENA”
8	<i>Contratar a terceros para la realización de las obras asociadas al incremento de capacidad de carga en alta tensión y suministro del equipo eléctrico de media y alta tensión, así como de control eléctrico, para “EL PROYECTO” y supervisión de obra civil.</i>	“EL ESTADO”

Todas estas acciones deberán realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en materia de procedimientos de contratación.”

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.

“LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula TERCERA de “EL CONVENIO” agregando textos en el párrafo tercero y eliminando el párrafo quinto, quedando de la siguiente manera:

“TERCERA.- RECURSOS.

Para la realización de “EL PROYECTO” se tiene contemplada una erogación total de \$10,444’000,000.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones de pesos / M.N.) conforme a la siguiente estructura:

El Gobierno Federal Aportará un total de \$4,743’000,000.00 (Cuatro mil setecientos cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponde al 45% del monto total de “EL PROYECTO”.

“EL ESTADO” aportará un total de \$5,701’000,000.00 (Cinco mil setecientos un millones de pesos 00/100 m.n.), que corresponde al 55% del monto total de “EL PROYECTO”. Asimismo “EL ESTADO” considerando las acciones a su cargo establecidas en la cláusula segunda, aportará adicionalmente los recursos financieros propios que sean necesarios, para la realización de “EL PROYECTO”.

El Gobierno Federal aportará los fondos necesarios para la contratación de la obra civil y supervisión.

“LA SEDENA” con los fondos aportados por el Gobierno Federal conformará la Gerencia de Proyecto y Supervisión.”

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA.

“LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” en su inciso d), quedando de la siguiente manera:

“CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CONAGUA”.

“LA CONAGUA” se compromete a:

- a) Coordinar los aspectos técnicos para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio.*
- b) Contratar a terceros para la adecuación del proyecto entregado por “EL ESTADO” como parte del catálogo de conceptos de la obra y el Proyecto Ejecutivo.*
- c) Otorgar a “EL ESTADO”, la asistencia técnica necesaria para la ejecución de las acciones a su cargo.*
- d) Emitir a “EL ESTADO” la opinión técnica para el suministro que lleve a cabo de tuberías y equipo de bombeo.*
- e) Definir las especificaciones técnicas y catálogo de conceptos para las contrataciones.*
- f) Llevar acabo todos los procedimientos de contratación necesarios para la “Construcción del Acueducto Cuchillo II” e instalación de equipo electromecánico y su respectiva supervisión. Dar publicidad al presente convenio, por medio de los mecanismos legales o conducentes, una vez concluido el proceso de suscripción.*
- g) Atender y agilizar los trámites que efectúe “EL ESTADO” para la obtención de las concesiones, asignaciones y permisos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.*

h) Entregar a “EL ESTADO” el Acueducto Cuchillo II, así como la infraestructura inherente para su operación y mantenimiento correspondiente.”

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA.

“LAS PARTES” acuerdan modificar la cláusula SEXTA de “EL CONVENIO” en sus incisos b), c) y e), quedando de la siguiente manera:

“SEXTA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO.”

“EL ESTADO” se compromete a:

a) En su caso, implementar un proceso competitivo para el financiamiento de “EL PROYECTO”.

b) Solicitar y obtener la opinión técnica de “LA CONAGUA” en relación al suministro de la tubería y equipo de bombeo.

c) Realizar el procedimiento de contratación para el suministro de la tubería y equipo de bombeo, así como el de contratación de terceros para la realización de las obras asociadas al incremento de capacidad de carga en alta tensión y suministro del equipo eléctrico de media y alta tensión, control eléctrico y supervisión y de obra civil relacionadas con las acciones antes referidas.

d) Realizar, para las obras que lo requieran, los trámites y permisos que sean necesarios para cumplir con la normativa, políticas y lineamientos federales y estatales vigentes.

e) Responsabilizarse de todos los costos, acciones y obras para resolver íntegramente los aspectos relacionados a la tenencia de la tierra, dentro de los que se incluyen la afectación por los bancos de materiales, derechos de vía, caminos de acceso al sitio del Acueducto y de las áreas de construcción y en su caso de requerirse almacenes para resguardo de suministro; pagar las indemnizaciones, bienes distintos de la tierra y del cambio de uso del suelo y todas aquellas relacionadas con dichas acciones.

f) Sacar en paz y a salvo en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción a “LA CONAGUA” y a “LA SEDENA” de cualquier problemática social que se suscite con motivo de la ejecución de las obras.

g) En su caso, permitir a “LA CONAGUA” y a “LA SEDENA” el acceso a los inmuebles en los que se realizará la obra motivo del presente convenio.

h) En su caso, donar a favor del Gobierno Federal los terrenos adquiridos para la realización de las obras referidas en el presente convenio.

i) Atender la problemática y reclamo de los afectados, durante el proceso de construcción de las obras, para lo cual deberá contar con una estructura de personal, necesaria y suficiente con sede en el sitio de las obras, que deberá coordinarse con las Residencias de “LA CONAGUA”.

j) Recibir de “LA CONAGUA” el Acueducto Cuchillo II, así como la infraestructura inherente para su operación y mantenimiento correspondiente.”

SEXTA. NO NOVACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, a excepción de lo indicado en las cláusulas que anteceden, las demás cláusulas continúan surtiendo efectos en sus términos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio modificatorio iniciará en la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en original, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 30 de noviembre de 2022.- Por la SEDENA: Director General de Ingenieros, General de División Diplomado de Estado Mayor, **Salvador Fernando Cervantes Loza**.- Rúbrica.- Por la CONAGUA: Director General, Ing. **Germán Arturo Martínez Santoyo**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda**.-

Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Dr. **Javier Luis Navarro Velasco**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., Arq. **Juan Ignacio Barragán Villarreal**.- Rúbrica.- Con la comparecencia de BANOBRAS: Director General, Mtro. **Jorge Alberto Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.